

Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data 02 JUNY 2014
Nº Ordre 1418



MINISTERIO DEL INTERIOR

Ajuntament  de Palma

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR (DIRECCION GENERAL
DE LA POLICÍA) Y EL
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE
MALLORCA PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN AL TURISTA
EXTRANJERO (SATE)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) EN EL MUNICIPIO DE PALMA DE MALLORCA

En Palma de Mallorca, a 28 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 10/2013, de 11 de enero de 2013 (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2013).

Y de otra D. Mateo Isern Estela, Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, cargo por el que fue proclamado en la Sesión de Constitución celebrada en el Pleno de esa Corporación el día 11 de junio de 2011.

Las dos partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

- 

- a) Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano a quien corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministerio del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.

- b) Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, tiene entre sus fines, la promoción exterior de la ciudad, en el ámbito nacional e internacional, y de su patrimonio cultural y artístico, así como la información y mejora de la actividad turística en estrecha relación con la iniciativa privada y pública.

Con la finalidad de conseguir un desarrollo turístico sostenible, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, promoverá la innovación y la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos, y de la seguridad ciudadana en general a través de las distintas unidades que conforman la Policía Local, de conformidad con su ámbito competencial recogido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- c) Que para mejorar la seguridad en el ámbito del sector turístico español, la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó en la Instrucción 7/2011, de 21 de junio, el "Plan Turismo Seguro", que tiene por finalidad proporcionar un entorno más seguro y un servicio de mayor calidad al turista, desde la corresponsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas implicadas.

Que dicha Instrucción dispone que se impulsará, junto con las Administraciones Locales de aquellas localidades que reciben un gran número de turistas, la creación de oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), para ofrecerles una asistencia personalizada, tras ser víctima de cualquier infracción penal, a través de un equipo de expertos policiales e informadores intérpretes en su propio idioma.

- d) Que el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, son conscientes de la necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la localidad de Playa de Palma, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociados al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la localidad.

En particular, manifiestan la necesidad de articular un sistema conjunto de recepción y transmisión de las denuncias que los turistas extranjeros hayan de interponer como consecuencia de haber sido víctimas de actividades delictivas.

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este Convenio de Colaboración tiene por finalidad establecer una oficina de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en Playa de Palma, en la cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial del Cuerpo Nacional de Policía.

SEGUNDA.- Ubicación y funcionamiento del SATE

- 1.- La Oficina del SATE se ubica en la Comisaría de distrito Playa de Palma, C/ Marbella 37, 07610 Can Pastilla (Palma de Mallorca).
- 2.- El SATE estará atendido, por un agente del Cuerpo Nacional de Policía en horario de apertura de la Oficina en la que se ubique el servicio de forma ininterrumpida. Éste será apoyado por un agente de la Policía Local de Playa de Palma, y por intérpretes informadores turísticos, que hablan varios idiomas, de la Oficina de Turismo de Playa de Palma.
- 3.- La seguridad será proporcionada por la Policía Local de Playa de Palma, por estar la Oficina ubicada en dependencias municipales.
- 4.- Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas por las partes de mutuo acuerdo.
- 5.- Esta Oficina prestará servicio ininterrumpidamente durante todo el año.
- 6.- El SATE tendrá las siguientes funciones generales:
 - a) Atender a las víctimas de delitos o faltas, en su propio idioma, asesorándoles en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.)
 - b) Asistir al turista en la tramitación de la denuncia del delito o falta, informándoles de sus derechos y entregándole la citación para la celebración del juicio rápido o juicio inmediato de faltas cuando proceda.
 - c) Notificar de manera inmediata, al Juzgado de Guardia, aquellos casos en los que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 797, punto 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fuera de temer razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral.

7.- El SATE deberá llevar una estadística con al menos los siguientes datos:

- a) Número de personas atendidas, diferenciadas por su nacionalidad.
- b) Tipo de hecho por el que se han dirigido al SATE.
- c) Denuncias tramitadas, por cada tipo de infracción penal.
- d) Incidencias relevantes.

CUARTA. Aportación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, aportará material de oficina, mobiliario, equipamiento informático y las redes y telefonía necesaria para el mismo, servicio de interpretación en varios idiomas y, puntualmente, personal que pudiera atender a las víctimas de delitos que puedan precisarlo.

QUINTA.- Aportación de la Dirección General de la Policía

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, la Dirección General de la Policía, aportará:

- a) Personal del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la Comisaría Local de Playa de Palma, para la atención al turista en la tramitación de denuncias y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una falta o delito.
- b) Conexión informática a SIDENPOL (sistema de denuncias policiales), y al resto de las aplicaciones del CNP que se estimen necesarias para la realización de sus funciones.
- c) Atención prioritaria a las demandas de servicio que se realicen por parte del Policía del SATE, que se prestará con el personal y los vehículos que la Comisaría Local de Playa de Palma que estime conveniente para cada caso, acorde con la necesidad requerida y la disponibilidad de medios que hubiese en ese momento.
- d) Mantenimiento de las aplicaciones informáticas policiales en los equipos informáticos.
- e) Formación especializada de las aplicaciones propias a los agentes de la Policía Local, en caso necesario.

- f) Los medios humanos, aportados por el Cuerpo Nacional de Policía, consistirán en funcionarios de la escala básica, a cargo de un funcionario de la escala ejecutiva, preferentemente, que se encargará de la supervisión del servicio desempeñado, de la coordinación con la Comisaría del CNP de Playa de Palma, así como con cuantos servicios e instituciones fuese preciso para la correcta resolución asistencial requerida, solventando las incidencias que pudieran darse, siempre dentro de su ámbito competencial y de responsabilidad.

Los medios humanos y materiales aportados para la puesta en marcha del SATE no conllevan incremento de gasto alguno para la Dirección General de la Policía, toda vez que los recursos humanos no generan indemnización alguna por razón de servicio, y los gastos derivados de las conexiones necesarias y formación de agentes de Policía Local serán asumidos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

SEXTA.- Difusión de la colaboración

a) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca incluirá información del SATE en su página Web y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, las actuaciones relevantes que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

b) Por su parte, la Delegación del Gobierno en Illes Balears, a través de la Jefatura Superior de Policía, recogerá y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las acciones y las vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Además, facilitará información sobre el SATE de Playa de Palma en las páginas WEB Institucionales, entre las que figurará la de la Dirección General de la Policía.

La Comisaría Local de Playa de Playa distribuirá en el soporte que considere oportuno información relativa al Plan Turismo Seguro, con consejos preventivos de seguridad en diferentes idiomas, en las Instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector turístico.

SÉPTIMA.- Colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

a) Las Administraciones Públicas y entidades privadas del sector turístico interesadas en colaborar con el SATE podrán adherirse a este Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

- b) En especial, las partes suscriptoras procurarán la adhesión al presente convenio de la Asociación Empresarial Hotelera Playa de Palma, al objeto de que en los establecimientos hoteleros de dicha zona, tengan conocimiento del sistema de denuncias y de las herramientas existentes en el CNP para realizar las mismas, como la denuncia a través de Internet.

Por parte del Cuerpo Nacional de Policía se realizará una campaña de información y formación individualizada, encaminada a la potenciación y conocimiento del uso de las citadas denuncias a través de Internet dirigida principalmente a los establecimientos hoteleros de Playa de Palma.

- c) A este fin, se podrán establecer cauces estables de comunicación y acuerdos de formación, al objeto de hacer partícipe de estas medidas al personal que trabaja en el sector turístico, y a las empresa de seguridad que les prestan servicio.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por tres personas designadas por la Secretaría de Estado de Seguridad y otras tres designadas por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio de colaboración.
- b) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio de colaboración.
- c) Aprobación de las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio: personal, calendario y horario.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

Todo ello sin perjuicio de las distintas competencias que legalmente vienen atribuidas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca

La Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común" (LRJ-PAC).

NOVENA.- Financiación.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio no derivará en costes no previstos en el presupuesto del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, ya que el personal adscrito a la Comisaría correspondiente seguirá prestando el servicio en idénticas condiciones. El resto de material y conexiones necesarias para el desarrollo del servicio no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio no supone ningún coste ordinario ni extraordinario para el Cuerpo Nacional de Policía, toda vez que los funcionarios que prestarán servicio en el SATE pertenecen a la Comisaría de Playa de Palma y ya están adscritos a ella, la conexión informática a SIDENPOL y al resto de las aplicaciones policiales necesarias para el desarrollo del servicio, se realizará a través de una línea ADSL cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el mantenimiento de dichas conexiones lo efectuarán los especialistas en informática de la Comisaría Local de Playa de Palma, y la formación especializada para la tramitación de denuncias a los agentes de Policía Local, será impartida por personal adscrito a la mencionada Comisaría Local de Playa de Palma.

DÉCIMA.- Vigencia

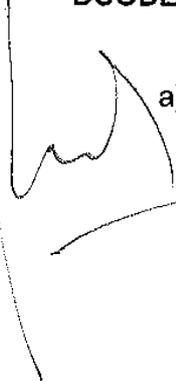


El presente Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, estableciéndose su renovación automática por periodos anuales salvo que exista renuncia o desistimiento por alguna de las partes. En tal caso, deberá existir un preaviso fehaciente de al menos tres meses de antelación al vencimiento del período anual.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

- 
- a) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

- b) Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

D. Francisco Martínez Vázquez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

D. Mateo Isern Estela

Aprovat per Decret núm 8985
de 26 de març de 2014
Ajuntament de Palma
Iles Balears
El Alcalde Olor